

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2017-00420-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	SANDRA CECILIA ANTENCIA VANEGAS C.C. 22.492. 546
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ RUIZ C.C. 1.050.948.862

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Igualmente, se destaca que los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de emergencia sanitaria. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 1 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Julio (1º) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, pues afirman que la cuota alimentaria correspondiente al menor Thiago Fernández Atencia será suministrada de manera directa por su progenitor.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó<sup>1</sup> las medidas, y considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

Asimismo, teniendo en cuenta que los derechos del mencionado menor quedan garantizados en los términos de lo manifestado por su progenitora en el memorial en cuestión, se procederá a conceder la licencia judicial para que esta en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 29 de octubre de 2018<sup>2</sup>, con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

<sup>1</sup> Núm. 1º del Art. 597 C.G.P.

<sup>2</sup> Folio 34 y reverso del expediente.



**Segundo:** Otorgar licencia judicial a la señora Sandra Cecilia Atencia Vanegas para conciliar, en calidad de representante legal de su menor hijo Thiago Fernández Atencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Tercero:** Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Carlos Alberto Fernández Ruiz C.C. 1.050.948.862, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

**Cuarto:** Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 08 de julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 46 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ